

Territorial de Cáceres, en fecha 19 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las pretensiones deducidas por doña María del Pilar Merchán Vega en el recurso personal número doscientos treinta y uno de mil novecientos ochenta, deducido contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**29930** ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Derecho, dependiente de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Córdoba, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Facultad de Derecho, dependiente de dicha Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias; en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto: Aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1980, el plan de estudios de la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad de Córdoba, creada por Real Decreto 1807/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1978), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**ANEXO QUE SE CITA**

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>Primér curso:</b>		
Derecho natural	3	—
Derecho romano	4	1
Historia del Derecho	4	1
Derecho político I	4	—
<b>Segundo curso:</b>		
Economía política	3	—
Derecho canónico	3	1
Derecho político II	4	—
Derecho civil I	4	1
Derecho penal I	4	—
<b>Tercer curso:</b>		
Derecho civil II	4	1
Derecho administrativo I	4	1
Derecho internacional público	3	—
Derecho penal II	4	1
Hacienda pública I	3	—
<b>Cuarto curso:</b>		
Derecho civil III	4	1
Derecho administrativo II	3	1
Derecho procesal I	3	—
Hacienda pública II	3	1
Derecho del trabajo	3	1
Derecho mercantil I	3	1
<b>Quinto curso:</b>		
Derecho civil IV	4	1
Derecho procesal II	3	1
Derecho mercantil II	3	1
Derecho internacional privado	3	1
Filosofía del Derecho	3	—

**29931**

ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone se cumpla la sentencia de la Audiencia Nacional, resolutoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rodríguez Arzúa, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de junio de 1978 y 26 de abril de 1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Rodríguez Arzúa contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento de derecho a participar en concurso de traslados de cátedra, la Audiencia Nacional, en fecha 26 de mayo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de don Joaquín Rodríguez Arzúa, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, las que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**Mº DE AGRICULTURA Y PESCA**

**29932** ORDEN de 1 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en Campo de Criptana (Ciudad Real) por don Eusebio Amores Olmedo y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Eusebio Amores Olmedo para la instalación de una planta embotelladora de vinos en Campo de Criptana (Ciudad Real) acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación de una planta embotelladora de vinos en Campo de Criptana (Ciudad Real) por don Eusebio Amores Olmedo comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia quede comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones quinientas diecinueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (2.519.666,50 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a trescientas setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve (377.949) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.781.

Cinco. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones del interesado por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 10 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.